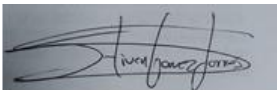


CONSTANCIA: le informo señor juez que el día 9 de mayo de 2022 se allego al despacho solicitud de aclaración, modificación de sentencia. Para su debido tramite *Sírvase proveer*



STIVEN GOMEZ TORRES
Judicante



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD
Caldas -Antioquia, mayo veintiséis de dos mil veintidós

Proceso	Sucesión intestada
Trámite procesal	Aclara sentencia adjudicación
Demandantes	José Luis Arcila cano y otros
Causante	Rosa Elvira Cano de Arcila (Fallecida)
Radicado	No. 05 129-40-89-002-2014-00207-00
Providencia	Interlocutorio: 212

Vista la constancia que antecede, y teniendo en cuenta que en las providencias proferidas por este despacho se omitieron varios factores determinantes para la protocolización de la adjudicación del bien inmueble en la oficina de instrumentos públicos del municipio de Fredonia Antioquia, de conformidad con los Artículos 285 y 287 del C.G.P, se Adiciona la sentencia proferida por este despacho fechada veinticuatro (24) de agosto de dos mil quince (2015) visible a folios 92-99 y adicionada y aclarada por la sentencia fechada el trece (13) de octubre de dos mil dieciséis (2016) visible a folios 143 -144, en el sentido de indicar los linderos del inmueble adjudicado siendo estos:

“un lote número 6, situado en el paraje “hoyo frio” del municipio de Fredonia, con una superficie aproximada de 450 metros cuadrados, y para efectos de matrícula se denominará “san Fernando” para de hoy en adelante se denominará “la ascienda”, y alinderado actualmente así: por la cabecera con la capilla de “hoyo frio” por un costado con el lote N° 5 de esperanza de Jesús Arcila; por el otro costado. Con teresa toro y Fernando Ocampo; y por el pie con rosa elvira cano. Por linderos bien reconocidos y determinados por las partes”.

Indicando además que el inmueble corresponde a la cédula catastral N°2822011000000400158000000000, tal como lo indica la ficha predial con N°10204769.

Por último, se adiciona en cuanto al modo en el cual se adquirió el dominio siendo este: compraventa entre los señores OSCAR DARIO VILLA ANGEL Y ELENA SUAREZ MONSALVE quienes transfirieron el dominio a ROSA ELVIRA CANO DE ARCILA elevada a escritura pública número 1545 de la fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil uno (2001) de la notaría única del circuito notarial de Caldas Antioquia, Por lo que el **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas -Antioquia,**

RESUELVE:

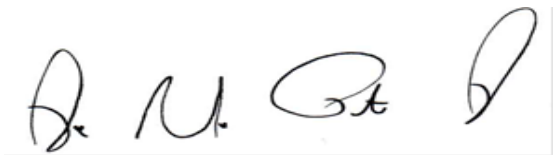
PRIMERO: se ADICIONA la Sentencia fechada veinticuatro (24) de agosto de dos mil quince (2015) visible a folios 92-99 del expediente, adicionada y aclarada por la Sentencia del trece (13) de octubre de dos mil dieciséis (2016) visible a folios 143 -144, en el sentido de indicar que

el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria #010-12483 de la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Fredonia-Antioquia, el cual fue objeto de la presente adjudicación se encuentra ubicado en:

En el corregimiento MARSELLA vereda HOYO RICO cuyos linderos son: “un lote número 6, situado en el paraje “hoyo frio” del municipio de Fredonia, con una superficie aproximada de 450 metros cuadrados, y para efectos de matrícula se denominará “san Fernando” para de hoy en adelante se denominará “la ascienda”, y alinderado actualmente así: por la cabecera con la capilla de “hoyo frio” por un costado con el lote N° 5 de esperanza de Jesús Arcila; por el otro costado. Con teresa toro y Fernando Ocampo; y por el pie con rosa elvira cano. Por linderos bien reconocidos y determinados por las partes”. cuya cédula catastral es N° 2822011000000400158000000000, tal como lo indica la ficha predial con N° 10204769. El modo de adquisición del dominio siendo este: COMPRAVENTA entre los señores OSCAR DARIO VILLA ANGEL y ELENA SUAREZ MONSALVE quienes transfirieron el dominio a ROSA ELVIRA CANO DE ARCILA, elevada a escritura pública número 1545 de la fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil uno (2001) de la notaría única del circuito notarial de Caldas Antioquia

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto expídanse las copias a costa de la parte interesada para su protocolización

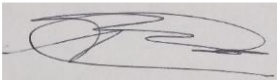
NOTIFIQUESE:



JESÚS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de
Caldas -Antioquia

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 61 y fijado en la Secretaría del Juzgado el día 27 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.



FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria